



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá Valle, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACION No. 201

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR
Demandado: CARLOS FERNANDO ESPINAL GUTIERREZ y Otro
Rad. No.: 2013-00390-00

ASUNTO:

Previo a pronunciarse este Juzgado sobre la solicitud de terminación por pago en cuanto a la parte subrogada FONDO NACIONAL DE GARANTIAS(FNG)¹, Observa el Despacho que dentro del plenario no se evidencia el acuerdo de subrogación realizado entre el Banco Popular S.A y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS(FNG), motivo por el cual se **ordena requerir a la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS para que dentro del término de tres(03) días contados a partir de la notificación de esta providencia aporte copia de la subrogación realizada**, ya que a folio 44 del Cdno Ppal existe una subrogación entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG) a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, sin embargo la misma no se aceptó en el auto de sustanciación No. 885 del 08 de noviembre de 2017², debido a que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG) no figuraba como parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.045

HOY, 05 DE ABRIL DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.

¹ Fl.65 Cdno Ppal

² Fl.65 Ibidem